

AÑO	COEFICIENTE
1982	
Setiembre	7,86
Octubre	7,15
Noviembre	6,27
Diciembre	5,69
1983	
Enero	4,96
Febrero	4,38
Marzo	3,96
Abril	3,70
Mayo	3,36
Junio	2,93
Julio	2,63
Agosto	2,23
Setiembre	1,79
Octubre	1,53
Noviembre	1,32
Diciembre	1,11
1984	
Enero	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 39.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1973 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Marzo de 1984, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE
Abril de 1976 y anteriores	2.310,6871
1976	
Mayo	2.205,8336
Junio	2.106,6764
Julio	1.985,5534

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1976

Agosto	1.837,7264
Setiembre	1.688,6168
Octubre	1.616,9598
Noviembre	1.513,3235
Diciembre	1.421,2950

1977

Enero	1.249,6242
Febrero	1.167,1943
Marzo	1.123,2665
Abril	1.062,7425
Mayo	999,3277
Junio	937,0416
Julio	886,4798
Agosto	787,4611
Setiembre	734,0097
Octubre	646,5268
Noviembre	598,1704
Diciembre	575,0810

1978

Enero	521,6513
Febrero	495,4692
Marzo	454,1694
Abril	416,4692
Mayo	382,1416
Junio	364,6844
Julio	247,6011
Agosto	319,6440
Setiembre	299,4247
Octubre	272,3232
Noviembre	251,4150
Diciembre	236,3641

1979

Enero	214,8260
Febrero	193,6710
Marzo	184,1321
Abril	172,9715
Mayo	158,6692
Junio	143,6131
Julio	133,5659
Agosto	116,4971
Setiembre	110,6839
Octubre	109,5284
Noviembre	105,6833
Diciembre	103,2800

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1980

Enero	99,0467
Febrero	95,1018
Marzo	91,5687
Abril	88,1674
Mayo	83,6766
Junio	77,9864
Julio	75,7341
Agosto	73,5904
Setiembre	71,5272
Octubre	67,8535
Noviembre	66,1099
Diciembre	65,5908

1981

Enero	64,0166
Febrero	60,6746
Marzo	58,0746
Abril	51,6350
Mayo	47,0526
Junio	40,3163
Julio	35,7339
Agosto	32,6862
Setiembre	30,5116
Octubre	28,7476
Noviembre	25,8991
Diciembre	23,4088

1982

Enero	20,5273
Febrero	19,4465
Marzo	18,5979
Abril	17,5362
Mayo	16,0493
Junio	13,9063
Julio	10,8766
Agosto	9,3640
Setiembre	7,8570
Octubre	7,1451
Noviembre	6,2702
Diciembre	5,6914

1983

Enero	4,9638
Febrero	4,3844

[Handwritten signature]

SECRETARÍA

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE

1983

Marzo	3,9577
Abril	3,7032
Mayo	3,3596
Junio	2,9745
Julio	2,6319
Agosto	2,2315
Setiembre	1,7934
Octubre	1,5339
Noviembre	1,3209
Diciembre	1,1132

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Marzo de 1984, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaran devolución, repetición, pidieran reintegro o se compensaren.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 42.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.073 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Marzo de 1984.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1983		
Abril	3ro.	6,3572
Junio	2do.	5,8171
Agosto	1ro.	3,9720

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1983		
Mayo	3ro.	3,3596
Julio	2do.	2,6319
Setiembre	1ro.	1,7934